

## **FACUA ve raquítica la multa de 1,8 millones del Supremo a Vodafone por su fraude en tarifas de 'roaming'**

FACUA-Consumidores en Acción considera raquítica la sanción de 1.869.288 Euros que el Tribunal Supremo ha impuesto a Vodafone por su fraude en tarifas de roaming cometido entre noviembre de 2012 y junio de 2013. La multinacional de telecomunicaciones asoció automáticamente a los clientes que solicitaban utilizar sus servicios en el extranjero con los planes de precios nacionales RED y Base, sin ofrecerles la opción de elegir las tarifas europeas u otras alternativas. Este fraude fue [multado](#) en 2014 por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) con 3.116.000 Euros, cifra que más tarde fue rebajada por la Audiencia Nacional, tras el recurso de Vodafone, a 1.557.740 Euros y ahora ha sido revisada al alza por el Supremo.

La asociación considera insuficiente la cifra estimada por el Supremo, después de que la CNMC, en su resolución, recogiese que el fraude reportó un 128% más de ingresos brutos a la compañía de los que hubiera obtenido al cumplir la legislación. FACUA lamenta, además, que las autoridades competentes nunca instaran a Vodafone a devolver el dinero facturado de más a los 150.000 usuarios afectados y que la multa aplicada no sea proporcional a la cantidad defraudada.

La regulación europea establecía en aquel momento que cuando los usuarios viajaban al extranjero se les aplicaba por defecto la tarifa regulada si no elegían deliberadamente un operador. Sin embargo, Vodafone activaba por defecto a los clientes que contrataban los planes Red o Base la tarifa Hablar y Navegar en Europa. En ella ofrecía a los usuarios que viajaban dentro de la Unión Europea 20 minutos de voz, 20 SMS y 20 MB de datos por 4 euros al día (sin IVA).

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Supremo considera que el fraude de Vodafone constituye una infracción grave del artículo 77.17 de la Ley General de Telecomunicaciones de 2014, por incumplir las condiciones para la prestación de servicios o la explotación de redes de comunicaciones electrónicas. La sentencia contempla las circunstancias agravantes de la responsabilidad contempladas en la Ley de 2014 por los beneficios elevados que obtuvo la empresa sancionada, la duración de la infracción (siete meses), el daño causado a 150.000 clientes (143.349 líneas, el 13,60% de los abonados a una tarifa RED y BASE de Vodafone que tenía asociada la tarifa Hablar y Navegar en Europa), y la falta de reparación del daño al no figurar la devolución de los importes. Sin embargo, se aplica la atenuante de la responsabilidad de la Ley al considerar acreditado que Vodafone cumplió con la medida cautelar que le impuso el Consejo de la CNMC en el procedimiento sancionador.

La CNMC consideró en su resolución que Vodafone había cometido una infracción muy grave al incumplir las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas fijadas recogidas en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones. Posteriormente y tras el recurso de la multinacional, la Audiencia Nacional rebajó a 1.557.740 euros la cuantía de la sanción al entender que era más beneficiosa para la empresa sancionada aplicar la Ley General de Telecomunicaciones de 2014, que califica la infracción cometida como grave, frente a la del 2013 que la considera muy grave.